



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 086 -2023-MPA/A

Ascope, 24 MAR. 2023

VISTO: El OFICIO n°001-2023-MPA/PEC-NCPD-PROC-4-2022-MPA-CS-3 de fecha 23.03.2023; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen dispuesto en el artículo II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con INFORME n.° 00202-2023-MPA/SGLySG, el Subgerente de Logística y Servicios Generales, solicita la ACTUALIZACION del Presupuesto del componente Supervisión, del Proyecto de Inversión con código FUR n° 2554013: "REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA", por parte de la Gerencia de Obra e Infraestructura Publica debido a que la vigencia del Presupuesto ha superado los 9 meses de antigüedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15° del Decreto Supremo N°148-2019-PCM Decreto que modifica el Decreto Supremo n° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios.

Que, al realizar la actualización; mediante INFORME n.° 105-2023-GOIP/MPA/VYAR, el Gerente de Obras e Infraestructura Publica advierte que existe errores en el resultado de la operación aritmética (suma de sub totales) del cuadro de Desagregado de Gastos de Supervisión que forma parte de los Términos de Referencia de la Expresión de Interés, en el ITEM II-B.- Alquileres y Servicios, dice S/ 785.00 debiendo ser S/ 1,535.00; existiendo una diferencia de S/ 750.00, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION | | | | | | |
|--|---|--------|----------|-----------------------------------|----------------------|--------------|
| Rehabilitación de la bocatoma Chiclin y canal de riego, en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | UNID. | CANTIDAD | SUPERVISION TIEMPO EN MESES | PRECIO MENSUAL S/ | PARCIALES S/ |
| ETAPA SUPERVISION DE OBRA | | | | | | |
| I-A HONORARIOS DE PERSONAL | | | | | | |
| | Ing. Jefe De Supervisión | Mes | 1 | 4 | S/ 7,000.00 | 5/47,000.00 |
| | Asistente de supervisor | Mes | 1 | 4 | S/ 3,500.00 | 5/28,000.00 |
| | Topógrafo | Mes | 1 | 3 | S/ 3,500.00 | 5/14,000.00 |
| I-B ALQUILERES Y SERVICIOS | | | | | | |
| | Alquiler camioneta | Mes | 1 | 4 | S/ 5,000.00 | 3/38,880.00 |
| | Eq. Topográfico (Estación Total, Teodolito, etc) | Mes | 1 | 3 | S/ 1,800.00 | 5/20,000.00 |
| | Computadora | Mes | 1 | 4 | S/ 1,500.00 | 5/6,000.00 |
| | Impresora | Mes | 1 | 4 | S/ 650.00 | 5/2,600.00 |
| | Telefonia, Internet, Otros | Mes | 1 | 4 | S/ 120.00 | 5/480.00 |
| | Informe Mensual, Planos, Impresos | Mes | 1 | 4 | S/ 300.00 | 5/1,200.00 |
| | Gastos de Alquiler de Oficina | Mes | 1 | 4 | S/ 500.00 | 5/2,000.00 |
| II-MIDIDAS DE SEGURIDAD ANTE COVID | | | | | | |
| | Mascarilla de uso comunitario desechable - 3 plis | Caj | 10 | | S/ 30.00 | 5/1,887.32 |
| | Alcohol en Gel 1 litro | Und | 8 | | S/ 30.00 | 5/300.00 |
| | Jabón líquido frasco de 400 ml | Und | 8 | | S/ 14.25 | 5/114.00 |
| | Boricos plásticos | Und | 8 | | S/ 8.75 | 5/70.00 |
| | Papel toalla 200 ml (Pack 4 und) | Ciento | 1 | | S/ 39.43 | 5/39.43 |
| | Tapele antibacterial Spray PVC ultraresistente me | Pca | 8 | | S/ 49.80 | 5/394.00 |
| | Desinfectante (Diluido de cloro) | Und | 2 | | S/ 30.51 | 5/244.00 |
| | Borrallones de agua de 7 litros | Und | 61 | | S/ 137.29 | 5/274.57 |
| | Desfegente | Und | 2 | | S/ 5.24 | 5/323.74 |
| | Vasos desechables | Bot | 15 | | S/ 2.30 | 5/37.50 |
| | | Ciento | 8 | | S/ 7.00 | 5/55.00 |
| II-REGISTRACION Y JURISDICCION DE CONTRATO | | | | | | |
| II-A HONORARIOS DE PERSONAL | | | | | | |
| | Ing. Supervisor | Mes | 1 | 0.5 | S/ 7,000.00 | 5/4,285.00 |
| II-B ALQUILERES Y SERVICIOS | | | | | | |
| | Alquiler camioneta | Mes | 1 | 0.15 | S/ 5,000.00 | 5/785.00 |
| | Materiales y Dites de Limpieza | Mes | 1 | 0.5 | S/ 750.00 | 5/375.00 |
| | Informe Mensual, Planos, Impresos | Mes | 1 | 0.5 | S/ 300.00 | 5/150.00 |
| | Telefonia, Internet, Otros | Mes | 1 | 0.5 | S/ 120.00 | 5/60.00 |
| | Gastos de Alquiler de Oficina | Mes | 1 | 0.5 | S/ 400.00 | 5/200.00 |
| TOTAL | | | | | | |
| | | | | | | 5/89,622.32 |

Por lo que devuelve el expediente para que se tomen las medidas correctivas que correspondan.
Que, mediante Informe n° 00202-2023-MPA/SGLySG el encargado del órgano de las contrataciones traslada



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

el expediente al Comité de evaluación, para que tome las acciones correctivas, para el buen desenvolvimiento del Procedimiento de Selección, y si corresponde declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de PEC-NCPD-PROC-4-2022-MPA/CS-3 Tercera Convocatoria Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA", CON CODIGO DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS FUR n.º 2554013".

Que, con OFICIO n.º 001-2023-MPA/PEC-NCPD-PROC-4-2022-MPACS, el Comité de Selección advierte que: "Se observa el monto de la sumatoria de los sub totales del ITEM II-B.- Alquileres y Servicios del Desagregado de Gastos Generales de la Supervisión, el cual forma parte de los términos de referencia de la Expresión de Interés n.º 10619-2022, dice S/ 785.00 debiendo ser S/ 1,535.00; existiendo una diferencia de S/ 750.00. Es decir, se debe corregir la sumatoria de los subtotales, lo que conllevaría a reformular el Desagregado de Gastos de Supervisión, constituyéndose un vicio que acarrea la nulidad del proceso, debido a que se ha acreditado que hay una diferencia en la suma de los subtotales del ITEM II-B."

De acuerdo a lo establecido en el numeral 44.2 de Artículo 44º Declaratoria de Nulidad de la Ley de Contrataciones del Estado se expone "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Que, respecto a las causales Previstas estas se detallan en el numeral 44.1:

- Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente
- Contravengan las normas legales
- Contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa, aplicable

Debiendo expresar en la Resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección.

44.4 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

44.5 El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable.

Que de lo expuesto el Comité verifica que el Expediente Técnico de Obra, aprobado Mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0204-2022-MPA/GM, de fecha 15 de junio del 2022, en el que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado : "REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA", el cual contiene el Desagregado de Gastos de Supervisión presenta deficiencias en su formulación respecto al cálculo de la Sumatoria de los subtotales del ITEM II-B.- Alquileres y Servicios existiendo una diferencia de S/ 750.00; por lo que dicho error conlleva a Modificar el Desagregado de Gastos de Supervisión que es parte del Expediente Técnico y por ende la Resolución que lo aprueba y forma parte del Expediente de Contratación, contraviniendo las Normas Legales respectivamente.

Que, en ese sentido se deberá proceder a la Nulidad de Oficio por parte del Titular de la entidad hasta la etapa de Convocatoria, previa Reformulación del Expediente Técnico, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N.º 007-2019-OSCE/CD Ítem 9.1.4 Registro de las Acciones durante el Trámite del procedimiento inciso p) párrafo "En el caso que en un procedimiento de selección declarado nulo se haya dispuesto retrotraer el procedimiento a la etapa de convocatoria, reformulándose el Expediente Técnico, la entidad debe registrar la aprobación del expediente de contratación modificado, el expediente técnico de obra, los documentos del



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

procedimiento de selección modificados debidamente aprobados, según corresponda, y el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, según corresponda.

Estando a los fundamentos expuestos, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 3225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía n° 057-2023-MPA, contando con el visto favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-NCPD-PROC-4-2022-MPA/CS-3 Tercera Convocatoria para la Contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra “REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA”, en mérito los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se retrotraiga el procedimiento a la etapa de Convocatoria previa reformulación del Expediente Técnico (Modificación del Desagregado de Gastos de Supervisión) del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-NCPD-PROC-4-2022-MPA/CS-3 Tercera Convocatoria, y concordante con el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la implementación y complementación de la presente, en cumplimiento de sus funciones y realice las acciones que considere pertinentes a fin que se proceda al registro de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que se remita copia de la presente resolución y de sus actuados hacia la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes, y a la encargada de la Oficina de Sistemas e Informática, la publicación de la presente en la página web institucional www.muniascope.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SLDV/GM
SG
VYAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA - MPA

www.muniascope.gob.pe